



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2015-A-MPM

Iquitos, 29 MAY 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Maynas, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2015, adoptó por Mayoría del Órgano Corporativo Municipal de Maynas, el **Acuerdo de Concejo N° 079-2015-SO-MPM.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1, del inciso 1°, del artículo 85° del de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, tienen como funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.





Que, conforme al inciso e), del artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaria Técnica del COPROSEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o la que haga sus veces, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan de Provincial de Seguridad Ciudadana, aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, en el Acta de la Sesión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Iquitos, realizada el 29 de Mayo 2015, consta la aprobación por voto mayoritario, del Plan Anual de Seguridad Ciudadana 2015, elaborado en la secretaria Técnica Y presidida por la Alcaldesa de la Provincia de Maynas, Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera, por lo que corresponde al Concejo Municipal proceder a su ratificación.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Maynas para el ejercicio del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia, para el ejercicio del año 2015, entre en vigencia al día siguiente de su aprobación por el COPROSEC y culmine el 31 de Diciembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA

AEJM/A
MAHP/GSM
NELA/SG/cegr

